



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2019-00171-00.

En atención al informe secretarial que antecede y siendo procedente Despacho DISPONE:

PRIMERO: Para todos los efectos, téngase en cuenta que el demandado **GUILLERMO ANTONIO ZÚÑIGA LÓPEZ** se encuentra debidamente notificado del auto de mandamiento de pago proferido en su contra a través de curador ad litem, previo llamamiento edictal, quien dentro del término concedido contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito propuestas por el demandado, se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días de conformidad con lo estipulado por el artículo 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez